



Factura: 001-002-000003280



20161701083P00871



NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701083P00871						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2016, (10:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR
Natural	ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703432102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710107366	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103666679	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713624123	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA FRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

cava Hidalgo



ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0871

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS

A FAVOR DE:

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

CUANTÍA: \$ 80,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los cónyuges señores FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro tres dos uno cero guion dos (170343210-2); DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete siete ocho tres cinco guion uno (170777835-1), debidamente representado por su mandatario el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

C^h de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), según la copia del poder general que se agrega a la siguiente escritura como habilitante, los cónyuges señores FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno cero siete tres seis guion seis (171010736-6), VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis seis ocho seis siete guion nueve (010366867-9); quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán los CEDENTES; y, por otra, el señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis dos cuatro uno dos guion ocho (171362412-8), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará el CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me autorizan de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante solicitándome que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente contrato de cesión de participaciones en la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA.

LTDA., otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Otorgantes.- Otorgan el presente contrato de forma libre y voluntaria, los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Acosta Alvear y Viviana Alexandra Vicuña Barzallo; a quienes en adelante se les denominará CEDENTES; y por otra, como CESIONARIO el señor David Ricardo Muirragui Palacios.

SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Quito, el veintinueve de abril de dos mil cinco e inscrita el catorce de junio de dos mil cinco en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número (1383), tomo (136), repertorio (20882). b) Mediante resolución de Junta Extraordinaria de Socios de cuatro de enero de dos mil dieciséis, cuya copia se acompaña, la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA., autoriza: **uno.-** La cesión de Participaciones de los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Alvear Cruz y Viviana

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

(y) Alexandra Vicuña Barzallo a favor de David Ricardo Muirragui Palacios. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los cedentes CEDEN y TRANSFIEREN irrevocablemente, sus participaciones en el capital social de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA., LTDA., a favor del Cesionario, quien acepta la cesión según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE	Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Particip	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.	
Fernando Rafael Acosta Coloma	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%	
Diego Fernando Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%	
Francisco José Acosta Alvear	David Ricardo	18	18,00	4,5%	

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

cu



REPÚBLICA DEL ECUADOR



	Muirragui Palacios				
TOTAL		80	80,00		20%



Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Particip.	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100 %

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

CUARTA: Precio.- Los cedentes reconoce que el precio señalado en la cláusula precedente, esto es el valor nominal de ochenta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00), les han sido pagado su totalidad y a su entera satisfacción por el cesionario, sin tener nada que reclamar por este concepto, quedando la presente cesión perfecta e irresoluble. **QUINTO: ACEPTACIÓN.-** Todos los comparecientes se ratifican en el contenido del presente instrumento y declaran su aceptación expresa sobre el contenido del mismo. **SEXTA: Marginaciones.-** Los contratantes se autorizan mutuamente a realizar la marginación, inscripción y registro de esta cesión de conformidad con la Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Declaraciones Adicionales.-** Autorizamos a los abogados Francisco Acosta Alvear y David Muirragui Palacios, para que de manera individual y/o conjunta, a nombre y representación de los otorgantes realicen todas las gestiones necesarias para inscribir y registrar la presente cesión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Abogado DAVID MUIRRAGUI PALACIOS, portador de la matrícula profesional número once mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES E1113V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-11

FORMA DEL FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PIGGINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1961-03-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

SUSANA MADALENA ALVEAR CRUZ

170331976-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001 1703319762

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
001 - 0132 **ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL**

PIGGINCHA	PROVINCIA	1
QUITO	CANTÓN	1
	ZONA	201A

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DQY FE que (a) (s) fotocopie(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en (NA) (s) (s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

19 MAYO 2016



(Carla Hidalgo)
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703319782
Apellidos y nombres: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 18/08/1951
Fecha de expedición: 11/12/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTOR - LEYES
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
Fecha de matrimonio: 01/03/1977
Apellidos y nombres de la madre: COLOMA LAURA
Apellidos y nombres del padre: ACOSTA FRANCISCO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732619
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



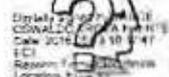
732619

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:18:26
Válido Hasta: 19/05/2016 10:18:26

Codificación QR



Validez desconocida





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 496 / 2005

PAGINA: 496



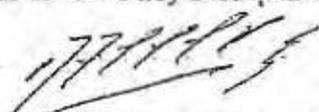
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco, ante mí, **DAVID A. MOLINA VIZCAINO** Cónsul General en esta ciudad, comparece **DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 564 I Ave. NY 10016, con cédula de ciudadanía número 1707778351, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Doctor **FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA**, domiciliado en Quito-Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación mi mandatario realice las siguientes gestiones: a) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitación y en general podrá realizar toda clase de actos o contratos de disposición sobre mis bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en arriendo toda clase de bienes; b) Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requirieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas; c) Abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, contratar préstamos, girar, analizar, aceptar, endosar letras de cambio u otros títulos de crédito; d) Cancelar las tarjetas de crédito emitidas a mi favor. e) Constituir compañías anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, otorgar escrituras funcionales de tales compañías, suscribir acciones o aportaciones, enajenarlas o cederlas, suscribir aumentos o disminuciones de capital, concurrir a las Juntas Generales; y en general ejercer a mi nombre todos los derechos inherentes a la calidad de accionista o de socio de compañía, sin limitación alguna; f) Realizar gestiones administrativas en mi nombre ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas; g) Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones; h) Demandar, contestar demandas dirigidas en mi contra, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y transigir en juicios e instancias, para lo cual mi mandatario podrá ejercer todas las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la facultad de recusar jueces, reconocer mis firmas y rendir confesión judicial en mi lugar; i) Promover toda clase de juicios y reclamaciones judiciales que mi mandataria juzgare conveniente o necesario a mis intereses; j) Demandar la posesión efectiva promisorio de bienes hereditarios. El mandatario, podrá sustituir este poder, en todo o en parte y revocar la sustitución, en la persona o personas que tenga a bien; El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un (otro) Abogado con fines de procuración judicial, especialmnete las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Consul General

D. DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro d Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado sellado el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.


DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



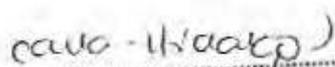
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


NOTARIA VIGESIMO CUARTA



RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECHOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DESVOLVIU AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) UTILIES)

QUITO 19 MAYO 2015


Ab. Carla Meria Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉCULA DE CIUDADANÍA No. 170343210-2
APELLIDOS Y NOMBRES ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DIPLOMÁTICO

E31111132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVEAR NOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ ANA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMAS DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 20 de Febrero del 2014
170343210-2 007 - 0000

ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA

NO EMPADRONADO USD :
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 37837
3786034 24/07/2014 11:29:10

3786034

RAZÓN.- De conformidad con el Manual Cívico del Activo Directorio de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que me fue(n) presentada(s) en *[Handwritten]* "copia original" es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El 19 MAYO 2016



[Handwritten Signature]
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703432102
 Apellidos y nombres: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 11/08/1952
 Fecha de expedición: 11/04/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DIPLOMATICO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
 Fecha de matrimonio: 01/03/1977
 Apellidos y nombres de la madre: CRUZ ANA HILDA
 Apellidos y nombres del padre: ALVEAR HOMERO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0903716491
 Número Único de Verificación (NUV): 732674
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732674

Fecha Emisión: 18/05/2016 10:19:27
 Válido Hasta: 18/05/2016 10:19:27

Codificación QR



Validez desconocida



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VIUANA **ALEXANDRA VICUÑA BARRALLO**

N. 171010736-6

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
E3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-11

Ab. Acosta

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO
ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE

1710107366
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ELIMPAZABA	1
QUITO	PARRROJELA	ZONA
CANTÓN		

CJ PRESIDENTE DE LA JURA

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
83
Notaría
QUITO - ECUADOR
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA

RAZÓN: De conformidad con el Manual Cívico de Artículo Dieciséis de la Ley Orgánica DEY EF y de la Ley Orgánica del Poder Judicial que me fue muy presentada en *UNA* fecha *19/05/2016* es *UNA* COPIA del documento que se adjunta.

19 MAYO 2016
Carla Hidalgo
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1710107366
Apellidos y nombres: ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 15/01/1980
Fecha de expedición: 11/04/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
Fecha de matrimonio: 03/11/2007
Apellidos y nombres de la madre: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
Apellidos y nombres del padre: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732715
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732715

Fecha Emisión: 19/05/2018 10:20:06

Válido Hasta: 19/05/2018 10:20:06

Codificación QR



EQUATORIANA***** E23031222
 CREADO FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO PATRICIO VICUNA
 MARTA ESTHELA DEL R BARZALLO
 QUITO 19/05/2008
 19795/2020
 REN 0037472



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CILADANIA No. 0134883333
 VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
 QUITO / QUITA / BAHIA DE LOS ANDES
 1986
 1982 06312 F
 AZUAY / BUENA VISTA
 1982




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0103668679
 CÉDULA
 VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO	PROVINCIA	5
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, CCY FE (en sus respectivas modificaciones) que antecede(n) que me fue (fue) presentado(s) en UNA (una) (s) (son) FIEL COPIA del documento presentado a mí el **19 MAYO 2016**



Carla - Hidalgo
 Ab. Carla Maria Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0103668679
Apellidos y nombres:	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
Fecha de nacimiento:	20/06/1982
Fecha de expedición:	19/05/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
Fecha de matrimonio:	03/11/2007
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA ESTHELA DEL R BARZALLO
Apellidos y nombres del padre:	GUSTAVO PATRICIO VICUÑA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0908718491
Número Único de Verificación (NUV):	732754
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 83 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732754

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:20:43

Válido Hasta: 19/05/2016 10:20:43

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171362412-8

CILIO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2012-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14

ESTADO CIVIL: CASADO
 JENNY YALERIA JARA JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO Y19431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUIRRAGUI CARLO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALACIOS ANGELA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054 1713624128

054 - 0049 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO 0

CANTÓN PARTICIPA ZONA 0

(S) PRESIDENTE DE LA JURY

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden, que me han (on) presentado en UVA, son FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



19 MAYO 2016
 Carla Hidalgo Rivera
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1713624128
Apellidos y nombres: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 20/08/1981
Fecha de expedición: 29/10/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JARA JARAMILLO JENNY VALERIA
Fecha de matrimonio: 01/11/2012
Apellidos y nombres de la madre: PALACIOS ANGELA ENRIQUETA
Apellidos y nombres del padre: MUIRRAGUI CARLOS RODRIGO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732797
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732797

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:21:50
Válido Hasta: 19/05/2016 10:21:50

Codificación QR





ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 04 días del mes de enero de 2016, siendo las 11h30, se encuentran presentes el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, propietario doscientas cuatro participaciones; por sus propios y personales derechos, el señor Diego Fernando Acosta Alvear, propietario del noventa y ocho participaciones representado por su mandatario Fernando Acosta Coloma; y por otra parte el señor Francisco José Acosta Alvear, del noventa y ocho participaciones; por encontrarse presente la totalidad del capital social, los presentes de forma unánime aceptan reunirse y declaran legalmente constituida la Junta Extraordinaria de socios de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA., para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización de cesión de cuatro participaciones de Fernando Rafael Acosta Coloma, a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
2. Autorización de Cesión de cincuenta y ocho participaciones de Diego Fernando Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios.
3. Autorización de Cesión de dieciocho participaciones de Francisco José Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
4. Nombramiento de Presidente y Gerente General

Con el punto a tratar, se instala la Junta actuando como presidente de la misma al señor Francisco Acosta Alvear (presidente de la compañía) y como secretario David Muirragui Palacios (gerente general de la compañía).

Respecto al orden del día, Fernando Rafael Acosta Coloma, por sus propios y personales derechos y por los que representa de Diego Fernando Acosta Alvear, expresa su voluntad de ceder cuatro de las participaciones que cuatro de las participaciones que tiene en el capital social de la Compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.; así como también expresa la voluntad de ceder cincuenta y ocho participaciones de su mandante Diego Fernando Acosta Alvear, cesiones que se realizan a favor de David Ricardo Muirragui Palacios

De igual forma el señor Francisco José Acosta Alvear manifiesta su voluntad de ceder a favor de David Ricardo Muirragui Palacios, dieciocho participaciones de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.

Las cesiones que se mencionan anteriormente se realizan según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE	Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Participación	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.	
Fernando Rafael Acosta Coloma	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%	
Diego Fernando Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%	
Francisco José Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	18	18,00	4,5%	
TOTAL		80	80,00	20%	

Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA, LTDA, quedaría integrado de la siguiente manera:

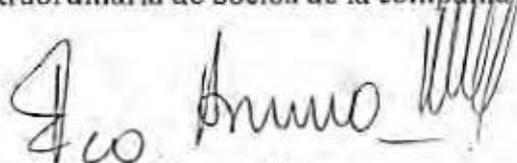
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Participación	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100%

Con estos antecedentes los presentes por decisión unánime aprueban las mociones presentadas y se autoriza la cesión de participaciones según lo constante en esta acta.

Por ultimo, se procede a tratar la designación de presidente y gerente general de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, quien propone que se reelija en las funciones de Presidente y Gerente General de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y David Ricardo Muirragui Palacios, respectivamente, propuesta que es aceptada de manera unánime por todos los comparecientes. Designándose como Presidente de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y como Gerente General a David Ricardo Muirragui Palacios

Para constancia de lo acordado, conceden un receso de 10 minutos para la elaboración del acta respectiva.

Siendo las 12h00 el señor Presidente da por concluida la sesión y en ratificación de lo resuelto, los presentes en unidad de acto, suscriben la presente acta de Junta Extraordinaria de Socios de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.



Francisco José Acosta Alvear
Presidente
CEDENTE



Fernando Rafael Acosta Coloma
Socio-Mandatario
CEDENTE



David Ricardo Muirragui Palacios
Secretario
Cesionario

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la ^{av} Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

c.c. 1703319162



SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ

c.c. 170343210-2

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

MANDATARIO DE DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR

c.c. 1703319762



FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR

c.c. 1710107366



SIGUEN LAS...

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

FIRMAS

Viviana Vicuña Barzallo

VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO

C.C. 0103668679



David Ricardo Muirragui Palacios

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

C.C. 1713624128



Carla - Hidalgo

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA. otorgado por el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS, a favor del señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, sellada y firmada en Quito, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.



Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO



Factura: 002-002-000010931



20161701024O00887

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701024O00887

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (11:02)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3842

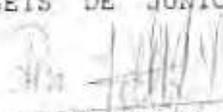
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100666579

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	971


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS A FAVOR DE DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.- QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- I.Q.


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	532
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

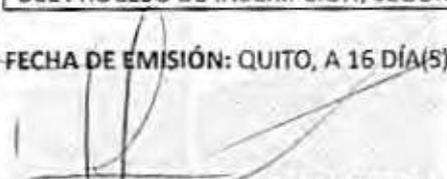
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /19/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1383 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/06/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-002-000003280



20161701083P00871



NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701083P00871						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2016, (10:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR
Natural	ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703432102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710107366	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103666679	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713624123	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA FRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

cava Hidalgo



ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0871

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS

A FAVOR DE:

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

CUANTÍA: \$ 80,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los cónyuges señores FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro tres dos uno cero guion dos (170343210-2); DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete siete ocho tres cinco guion uno (170777835-1), debidamente representado por su mandatario el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), según la copia del poder general que se agrega a la siguiente escritura como habilitante, los cónyuges señores FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno cero siete tres seis guion seis (171010736-6), VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis seis ocho seis siete guion nueve (010366867-9); quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán los CEDENTES; y, por otra, el señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis dos cuatro uno dos guion ocho (171362412-8), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará el CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me autorizan de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante solicitándome que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente contrato de cesión de participaciones en la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA.

LTDA., otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Otorgantes.- Otorgan el presente contrato de forma libre y voluntaria, los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Acosta Alvear y Viviana Alexandra Vicuña Barzallo; a quienes en adelante se les denominará CEDENTES; y por otra, como CESIONARIO el señor David Ricardo Muirragui Palacios.

SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Quito, el veintinueve de abril de dos mil cinco e inscrita el catorce de junio de dos mil cinco en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número (1383), tomo (136), repertorio (20882). b) Mediante resolución de Junta Extraordinaria de Socios de cuatro de enero de dos mil dieciséis, cuya copia se acompaña, la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA., autoriza: **uno.-** La cesión de Participaciones de los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Alvear Cruz y Viviana

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

(y) Alexandra Vicuña Barzallo a favor de David Ricardo Muirragui Palacios. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los cedentes CEDEN y TRANSFIEREN irrevocablemente, sus participaciones en el capital social de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA., LTDA., a favor del Cesionario, quien acepta la cesión según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE	Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Particip	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.	
Fernando Rafael Acosta Coloma	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%	
Diego Fernando Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%	
Francisco José Acosta Alvear	David Ricardo	18	18,00	4,5%	

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

cu



REPÚBLICA DEL ECUADOR



	Muirragui Palacios				
TOTAL		80	80,00		20%



Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Particip.	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100 %

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

CUARTA: Precio.- Los cedentes reconoce que el precio señalado en la cláusula precedente, esto es el valor nominal de ochenta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00), les han sido pagado su totalidad y a su entera satisfacción por el cesionario, sin tener nada que reclamar por este concepto, quedando la presente cesión perfecta e irresoluble. **QUINTO: ACEPTACIÓN.-** Todos los comparecientes se ratifican en el contenido del presente instrumento y declaran su aceptación expresa sobre el contenido del mismo. **SEXTA: Marginaciones.-** Los contratantes se autorizan mutuamente a realizar la marginación, inscripción y registro de esta cesión de conformidad con la Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Declaraciones Adicionales.-** Autorizamos a los abogados Francisco Acosta Alvear y David Muirragui Palacios, para que de manera individual y/o conjunta, a nombre y representación de los otorgantes realicen todas las gestiones necesarias para inscribir y registrar la presente cesión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Abogado DAVID MUIRRAGUI PALACIOS, portador de la matrícula profesional número once mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES E1113V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-11

FORMA DEL FIRMADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PIGGINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1961-05-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

SUSANA MADALENA ALVEAR CRUZ

170331976-2



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001
 NÚMERO DE CERTIFICADO
001 - 0132

CÉDULA
1703319762

ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

PIGGINCHA	PROVINCIA	1
QUITO	CANTÓN	1
	ZONA	1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DQY FE que (a) (s) fotocopie(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en (NA) (s) (s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

19 MAYO 2016



(Carla Hidalgo)
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703319782
Apellidos y nombres: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 18/08/1951
Fecha de expedición: 11/12/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTOR - LEYES
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
Fecha de matrimonio: 01/03/1977
Apellidos y nombres de la madre: COLOMA LAURA
Apellidos y nombres del padre: ACOSTA FRANCISCO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732619
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



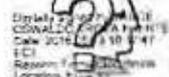
732619

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:18:26
Válido Hasta: 19/05/2016 10:18:26

Codificación QR



Validez desconocida





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 496 / 2005

PAGINA: 496



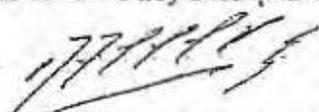
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco, ante mí, **DAVID A. MOLINA VIZCAINO** Cónsul General en esta ciudad, comparece **DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 564 I Ave. NY 10016, con cédula de ciudadanía número 1707778351, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Doctor **FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA**, domiciliado en Quito-Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación mi mandatario realice las siguientes gestiones: a) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitación y en general podrá realizar toda clase de actos o contratos de disposición sobre mis bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en arriendo toda clase de bienes; b) Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requirieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas; c) Abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, contratar préstamos, girar, analizar, aceptar, endosar letras de cambio u otros títulos de crédito; d) Cancelar las tarjetas de crédito emitidas a mi favor. e) Constituir compañías anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, otorgar escrituras funcionales de tales compañías, suscribir acciones o aportaciones, enajenarlas o cederlas, suscribir aumentos o disminuciones de capital, concurrir a las Juntas Generales; y en general ejercer a mi nombre todos los derechos inherentes a la calidad de accionista o de socio de compañía, sin limitación alguna; f) Realizar gestiones administrativas en mi nombre ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas; g) Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones; h) Demandar, contestar demandas dirigidas en mi contra, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y transigir en juicios e instancias, para lo cual mi mandatario podrá ejercer todas las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la facultad de recusar jueces, reconocer mis firmas y rendir confesión judicial en mi lugar; i) Promover toda clase de juicios y reclamaciones judiciales que mi mandataria juzgare conveniente o necesario a mis intereses; j) Demandar la posesión efectiva promutuo de bienes hereditarios. El mandatario, podrá sustituir este poder, en todo o en parte y revocar la sustitución, en la persona o personas que tenga a bien; El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un (otro) Abogado con fines de procuración judicial, especialmnete las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Consul General

D. DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro d Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado sellado el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.


DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



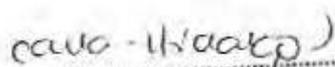
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


NOTARIA VIGESIMO CUARTA



RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECHOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DESVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOLIA(S) UTILIES)

QUITO 19 MAYO 2015


Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉCULA DE CIUDADANÍA No. 170343210-2
APELLIDOS Y NOMBRES ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DIPLOMÁTICO

E31111132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVEAR NOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ ANA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMAS DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 20 de Febrero del 2014
170343210-2 007 - 0000
ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA

NO EMPADRONADO USD :
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 37837
3786034 24/07/2014 11:29:10
3786034

RAZÓN.- De conformidad con el Manual Cívico del Activo Directorio de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que me fue(n) presentada(s) en *[Handwritten]* "copia original" es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El 19 MAYO 2016



[Handwritten Signature]
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703432102
 Apellidos y nombres: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 11/08/1952
 Fecha de expedición: 11/04/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DIPLOMATICO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
 Fecha de matrimonio: 01/03/1977
 Apellidos y nombres de la madre: CRUZ ANA HILDA
 Apellidos y nombres del padre: ALVEAR HOMERO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0903716491
 Número Único de Verificación (NUV): 732674
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732674

Fecha Emisión: 18/05/2016 10:19:27
 Válido Hasta: 18/05/2016 10:19:27

Codificación QR



Validez desconocida



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171010736-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARRALLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-11

Ab. Acosta

Ab. Acosta

Notaria

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0121

NÚMERO DE CERTIFICADO
ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE

CÉDULA
1710107366

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ELIMPAZABA	1
QUITO	PARRROJELA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

83

Notaria

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA

RAZÓN: De conformidad con el Manual Cívico de Artículo Dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que el ciudadano ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE es el titular de la cédula de ciudadanía N. 171010736-6.

19 MAYO 2016

Carla Hidalgo

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula:	1710107366
Apellidos y nombres:	ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento:	15/01/1980
Fecha de expedición:	11/04/2012
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ABOGADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
Fecha de matrimonio:	03/11/2007
Apellidos y nombres de la madre:	ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
Apellidos y nombres del padre:	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0908716491
Número Único de Verificación (NUV):	732715
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 83 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732715

Fecha Emisión: 19/05/2018 10:20:06

Válido Hasta: 19/05/2018 10:20:06

Codificación QR



EQUATORIANA***** E23031222
 CREADO FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO PATRICIO VICUNA
 MARTA ESTHELA DEL R BARZALLO
 QUITO 19/05/2008
 19745/2020
 REN 0037472



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CILADANIA No. 0134883333
 VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
 QUINCY/QUINCY/BAHIA DE LOS ANGELES
 1986
 0132 0632 F
 AZUAY/QUINCY
 1982






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0248 0103668679
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		5
CANTON	PROVINCIA	ZONA

[Signature]
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, CCY FE (en sus respectivas modificaciones) que antecede(n) que me fue (fue) presentado(s) en *013* (son) (son) FIEL COPIA del documento presentado a mí el **19 MAYO 2016**

Carla - Hidalgo
 Ab. Carla Maria Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0103668679
Apellidos y nombres:	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
Fecha de nacimiento:	20/06/1982
Fecha de expedición:	19/05/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
Fecha de matrimonio:	03/11/2007
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA ESTHELA DEL R BARZALLO
Apellidos y nombres del padre:	GUSTAVO PATRICIO VICUÑA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0908718491
Número Único de Verificación (NUV):	732754
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 83 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732754

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:20:43

Válido Hasta: 19/05/2016 10:20:43

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171362412-8

CILIO ALBERTO PALACIOS DAVID RICARDO

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CILIO ALBERTO PALACIOS DAVID RICARDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 07/08/1981
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JENNY YALERIA JARA JARAMILLO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO Y194311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUIRRAGUI CARLO RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALACIOS ANGELA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-12-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-14

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 OCTOGÉSIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 054 - 0049
 CÉDULA: 1713624128
 NOMBRE: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: CONDOTO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 ZONA: 0

PARTICIPANTE: *[Signature]*
 EJ. PRESIDENTE DE LA JURTA

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden, que me han (on) presentado en *UNA* (s) copia(s) del/los, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. E



19 MAYO 2016
Carla Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1713624128
Apellidos y nombres: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 20/08/1981
Fecha de expedición: 29/10/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JARA JARAMILLO JENNY VALERIA
Fecha de matrimonio: 01/11/2012
Apellidos y nombres de la madre: PALACIOS ANGELA ENRIQUETA
Apellidos y nombres del padre: MUIRRAGUI CARLOS RODRIGO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732797
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

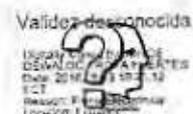
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732797

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:21:50
Válido Hasta: 19/05/2016 10:21:50

Codificación QR





ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 04 días del mes de enero de 2016, siendo las 11h30, se encuentran presentes el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, propietario doscientas cuatro participaciones; por sus propios y personales derechos, el señor Diego Fernando Acosta Alvear, propietario del noventa y ocho participaciones representado por su mandatario Fernando Acosta Coloma; y por otra parte el señor Francisco José Acosta Alvear, del noventa y ocho participaciones; por encontrarse presente la totalidad del capital social, los presentes de forma unánime aceptan reunirse y declaran legalmente constituida la Junta Extraordinaria de socios de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA., para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización de cesión de cuatro participaciones de Fernando Rafael Acosta Coloma, a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
2. Autorización de Cesión de cincuenta y ocho participaciones de Diego Fernando Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios.
3. Autorización de Cesión de dieciocho participaciones de Francisco José Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
4. Nombramiento de Presidente y Gerente General

Con el punto a tratar, se instala la Junta actuando como presidente de la misma al señor Francisco Acosta Alvear (presidente de la compañía) y como secretario David Muirragui Palacios (gerente general de la compañía).

Respecto al orden del día, Fernando Rafael Acosta Coloma, por sus propios y personales derechos y por los que representa de Diego Fernando Acosta Alvear, expresa su voluntad de ceder cuatro de las participaciones que cuatro de las participaciones que tiene en el capital social de la Compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.; así como también expresa la voluntad de ceder cincuenta y ocho participaciones de su mandante Diego Fernando Acosta Alvear, cesiones que se realizan a favor de David Ricardo Muirragui Palacios

De igual forma el señor Francisco José Acosta Alvear manifiesta su voluntad de ceder a favor de David Ricardo Muirragui Palacios, dieciocho participaciones de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.

Las cesiones que se mencionan anteriormente se realizan según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE		Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Participación	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.
Fernando Acosta Coloma	Rafael	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%
Diego Acosta Alvear	Fernando	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%
Francisco Acosta Alvear	José	David Ricardo Muirragui Palacios	18	18,00	4,5%
TOTAL			80	80,00	20%

Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA, LTDA, quedaría integrado de la siguiente manera:

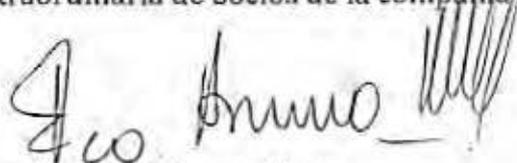
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Participación	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100%

Con estos antecedentes los presentes por decisión unánime aprueban las mociones presentadas y se autoriza la cesión de participaciones según lo constante en esta acta.

Por ultimo, se procede a tratar la designación de presidente y gerente general de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, quien propone que se reelija en las funciones de Presidente y Gerente General de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y David Ricardo Muirragui Palacios, respectivamente, propuesta que es aceptada de manera unánime por todos los comparecientes. Designándose como Presidente de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y como Gerente General a David Ricardo Muirragui Palacios

Para constancia de lo acordado, conceden un receso de 10 minutos para la elaboración del acta respectiva.

Siendo las 12h00 el señor Presidente da por concluida la sesión y en ratificación de lo resuelto, los presentes en unidad de acto, suscriben la presente acta de Junta Extraordinaria de Socios de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.



Francisco José Acosta Alvear
Presidente
CEDENTE



Fernando Rafael Acosta Coloma
Socio-Mandatario
CEDENTE



David Ricardo Muirragui Palacios
Secretario
Cesionario

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la ^{av} Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

c.c. 1703319162



SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ

c.c. 170343210-2

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

MANDATARIO DE DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR

c.c. 1703319762



FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR

c.c. 1710107366



SIGUEN LAS...

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

FIRMAS

Viviana Vicuña Barzallo

VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO

C.C. 0103668679



David Ricardo Muirragui Palacios

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

C.C. 1713624128



Carla - Hidalgo

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA. otorgado por el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS, a favor del señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, sellada y firmada en Quito, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.



Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO



Factura: 002-002-000010931



20161701024O00887

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701024O00887

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (11:02)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3842

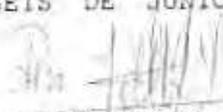
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100666579

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	971


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS A FAVOR DE DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.- QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- I.Q.


DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	532
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

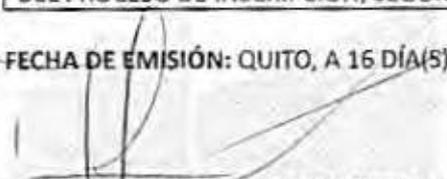
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /19/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1383 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/06/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-002-000003280



20161701083P00871



NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701083P00871						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2016, (10:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703319762	ECUATORIANA	CEDENTE	DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR
Natural	ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703432102	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ACOSTA ALVEAR FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710107366	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103666679	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713624123	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA FRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	80.00						

Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo



ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-83-P0871

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS

A FAVOR DE:

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

CUANTÍA: \$ 80,00

DI 3 COPIAS

P.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, los cónyuges señores FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro tres dos uno cero guion dos (170343210-2); DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete siete ocho tres cinco guion uno (170777835-1), debidamente representado por su mandatario el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA, de estado civil casado, portador de la cédula

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno nueve siete seis guion dos (170331976-2), según la copia del poder general que se agrega a la siguiente escritura como habilitante, los cónyuges señores FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno cero siete tres seis guion seis (171010736-6), VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres seis seis ocho seis siete guion nueve (010366867-9); quienes en adelante y para efectos de este contrato se llamarán los CEDENTES; y, por otra, el señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis dos cuatro uno dos guion ocho (171362412-8), quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará el CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me autorizan de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante solicitándome que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente contrato de cesión de participaciones en la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA.

LTDA., otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Otorgantes.- Otorgan el presente contrato de forma libre y voluntaria, los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Acosta Alvear y Viviana Alexandra Vicuña Barzallo; a quienes en adelante se les denominará CEDENTES; y por otra, como CESIONARIO el señor David Ricardo Muirragui Palacios.

SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Quito, el veintinueve de abril de dos mil cinco e inscrita el catorce de junio de dos mil cinco en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número (1383), tomo (136), repertorio (20882). b) Mediante resolución de Junta Extraordinaria de Socios de cuatro de enero de dos mil dieciséis, cuya copia se acompaña, la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA., autoriza: **uno.-** La cesión de Participaciones de los cónyuges Fernando Rafael Acosta Coloma y Susana Magdalena Alvear Cruz, por sus propios y personales derechos; el señor Diego Fernando Acosta Alvear, debidamente representado por su mandatario señor Fernando Rafael Acosta Coloma; y los cónyuges Francisco José Alvear Cruz y Viviana

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

(y) Alexandra Vicuña Barzallo a favor de David Ricardo Muirragui Palacios. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los cedentes CEDEN y TRANSFIEREN irrevocablemente, sus participaciones en el capital social de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA., LTDA., a favor del Cesionario, quien acepta la cesión según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE	Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Particip	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.	
Fernando Rafael Acosta Coloma	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%	
Diego Fernando Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%	
Francisco José Acosta Alvear	David Ricardo	18	18,00	4,5%	

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

cu



REPÚBLICA DEL ECUADOR



	Muirragui Palacios				
TOTAL		80	80,00		20%



Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía quedaría integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Particip.	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100 %

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

CUARTA: Precio.- Los cedentes reconoce que el precio señalado en la cláusula precedente, esto es el valor nominal de ochenta DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80,00), les han sido pagado su totalidad y a su entera satisfacción por el cesionario, sin tener nada que reclamar por este concepto, quedando la presente cesión perfecta e irresoluble. **QUINTO: ACEPTACIÓN.-** Todos los comparecientes se ratifican en el contenido del presente instrumento y declaran su aceptación expresa sobre el contenido del mismo. **SEXTA: Marginaciones.-** Los contratantes se autorizan mutuamente a realizar la marginación, inscripción y registro de esta cesión de conformidad con la Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Declaraciones Adicionales.-** Autorizamos a los abogados Francisco Acosta Alvear y David Muirragui Palacios, para que de manera individual y/o conjunta, a nombre y representación de los otorgantes realicen todas las gestiones necesarias para inscribir y registrar la presente cesión. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el señor Abogado DAVID MUIRRAGUI PALACIOS, portador de la matrícula profesional número once mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES E1113V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-11

FORMA DEL FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PIGGINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1961-03-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

SUSANA MADALENA ALVEAR CRUZ

170331976-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001 1703319762

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
001 - 0132 **ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL**

PIGGINCHA	PROVINCIA	1
QUITO	CANTÓN	1
	ZONA	1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DQY FE que (a) (s) fotocopie(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en (NA) (s) (s) útiles, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.

19 MAYO 2016



(Carla Hidalgo)
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703319782
Apellidos y nombres: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 18/08/1951
Fecha de expedición: 11/12/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTOR - LEYES
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
Fecha de matrimonio: 01/03/1977
Apellidos y nombres de la madre: COLOMA LAURA
Apellidos y nombres del padre: ACOSTA FRANCISCO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732619
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732619

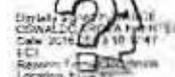
Fecha Emisión: 19/05/2016 10:18:26

Válido Hasta: 19/05/2016 10:18:26

Codificación QR



Validez desconocida





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 496 / 2005

PAGINA: 496



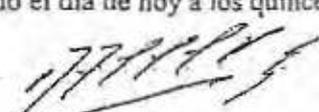
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco, ante mí, **DAVID A. MOLINA VIZCAINO** Cónsul General en esta ciudad, comparece **DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 564 I Ave. NY 10016, con cédula de ciudadanía número 1707778351, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Doctor **FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA**, domiciliado en Quito-Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación mi mandatario realice las siguientes gestiones: a) Comprar, vender, enajenar, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso o habitación y en general podrá realizar toda clase de actos o contratos de disposición sobre mis bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en arriendo toda clase de bienes; b) Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requirieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas; c) Abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, contratar préstamos, girar, analizar, aceptar, endosar letras de cambio u otros títulos de crédito; d) Cancelar las tarjetas de crédito emitidas a mi favor. e) Constituir compañías anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase, otorgar escrituras funcionales de tales compañías, suscribir acciones o aportaciones, enajenarlas o cederlas, suscribir aumentos o disminuciones de capital, concurrir a las Juntas Generales; y en general ejercer a mi nombre todos los derechos inherentes a la calidad de accionista o de socio de compañía, sin limitación alguna; f) Realizar gestiones administrativas en mi nombre ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas; g) Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones; h) Demandar, contestar demandas dirigidas en mi contra, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y transigir en juicios e instancias, para lo cual mi mandatario podrá ejercer todas las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la facultad de recusar jueces, reconocer mis firmas y rendir confesión judicial en mi lugar; i) Promover toda clase de juicios y reclamaciones judiciales que mi mandataria juzgare conveniente o necesario a mis intereses; j) Demandar la posesión efectiva promisorio de bienes hereditarios. El mandatario, podrá sustituir este poder, en todo o en parte y revocar la sustitución, en la persona o personas que tenga a bien; El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un (otro) Abogado con fines de procuración judicial, especialmnete las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Consul General

D. DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro d Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado sellado el día de hoy a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.


DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



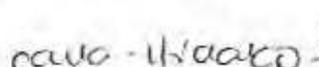
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


NOTARIA VIGESIMO CUARTA



RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECHOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DESVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA FOJA(S) UTILIES)

QUITO 19 MAYO 2015


Ab. Carla Meria Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1703432102
 Apellidos y nombres: ALVEAR CRUZ SUSANA MAGDALENA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 11/08/1952
 Fecha de expedición: 11/04/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DIPLOMATICO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ACOSTA COLOMA FERNANDO RAFAEL
 Fecha de matrimonio: 01/03/1977
 Apellidos y nombres de la madre: CRUZ ANA HILDA
 Apellidos y nombres del padre: ALVEAR HOMERO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0903716491
 Número Único de Verificación (NUV): 732674
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732674

Fecha Emisión: 18/05/2016 10:19:27
 Válido Hasta: 18/05/2016 10:19:27

Codificación QR



Validez desconocida



EQUATORIANA***** E23031222
 CREADO FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO PATRICIO VICUNA
 MARTA ESTHELA DEL R BARZALLO
 QUITO 19/05/2008
 19795/2020
 REN 0037472



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CILIDADANIA No. 013
 VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
 QUINCY/QUINCY/BAHIA DE LOS ANGELES
 1986
 0132 0632 F
 AZUAY/QUINCY
 1982






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0103668679
 CÉDULA
VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO	PROVINCIA	5
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN - De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diecinueve de la Ley Notarial, CCY FE (en sus respectivas modificaciones) que antecede(n) que me fue (fue) presentado(s) en *013* (son) (son) FIEL COPIA del documento presentado a mí el **19 MAYO 2016**

Carla - Hidalgo
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	0103668679
Apellidos y nombres:	VICUÑA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
Fecha de nacimiento:	20/06/1982
Fecha de expedición:	19/05/2016
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	FRANCISCO J ACOSTA ALVEAR
Fecha de matrimonio:	03/11/2007
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA ESTHELA DEL R BARZALLO
Apellidos y nombres del padre:	GUSTAVO PATRICIO VICUÑA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0908718491
Número Único de Verificación (NUV):	732754
Uso exclusivo para	PICHINCHA-QUITO-NT 83 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732754

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:20:43

Válido Hasta: 19/05/2016 10:20:43

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 171362412-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-08

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY YALERIA JARA JARAMILLO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUIRRAGUI CARLO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PALACIOS ANGELA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-14

Y19431222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO

1713624128

CÉDULA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CONOCOTO

PARTICIPAJA

ZONA

ES PRESIDENTE DE LA JURY



RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden, que me han (on) presentado en UVA, (copias) delos, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



19 MAYO 2016

Carla Hidalgo Rivera

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1713624128
Apellidos y nombres: MUIRRAGUI PALACIOS DAVID RICARDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 20/08/1981
Fecha de expedición: 29/10/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ABOGADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JARA JARAMILLO JENNY VALERIA
Fecha de matrimonio: 01/11/2012
Apellidos y nombres de la madre: PALACIOS ANGELA ENRIQUETA
Apellidos y nombres del padre: MUIRRAGUI CARLOS RODRIGO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908716491
Número Único de Verificación (NUV): 732797
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 83
PICHINCHA/QUITO

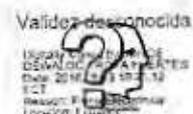
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



732797

Fecha Emisión: 19/05/2016 10:21:50
Válido Hasta: 19/05/2016 10:21:50

Codificación QR





ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 04 días del mes de enero de 2016, siendo las 11h30, se encuentran presentes el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, propietario doscientas cuatro participaciones; por sus propios y personales derechos, el señor Diego Fernando Acosta Alvear, propietario del noventa y ocho participaciones representado por su mandatario Fernando Acosta Coloma; y por otra parte el señor Francisco José Acosta Alvear, del noventa y ocho participaciones; por encontrarse presente la totalidad del capital social, los presentes de forma unánime aceptan reunirse y declaran legalmente constituida la Junta Extraordinaria de socios de ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA., para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización de cesión de cuatro participaciones de Fernando Rafael Acosta Coloma, a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
2. Autorización de Cesión de cincuenta y ocho participaciones de Diego Fernando Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios.
3. Autorización de Cesión de dieciocho participaciones de Francisco José Acosta Alvear a favor de David Ricardo Muirragui Palacios
4. Nombramiento de Presidente y Gerente General

Con el punto a tratar, se instala la Junta actuando como presidente de la misma al señor Francisco Acosta Alvear (presidente de la compañía) y como secretario David Muirragui Palacios (gerente general de la compañía).

Respecto al orden del día, Fernando Rafael Acosta Coloma, por sus propios y personales derechos y por los que representa de Diego Fernando Acosta Alvear, expresa su voluntad de ceder cuatro de las participaciones que cuatro de las participaciones que tiene en el capital social de la Compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.; así como también expresa la voluntad de ceder cincuenta y ocho participaciones de su mandante Diego Fernando Acosta Alvear, cesiones que se realizan a favor de David Ricardo Muirragui Palacios

De igual forma el señor Francisco José Acosta Alvear manifiesta su voluntad de ceder a favor de David Ricardo Muirragui Palacios, dieciocho participaciones de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.

Las cesiones que se mencionan anteriormente se realizan según el siguiente detalle:

ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
CESIÓN DE PARTICIPACIONES APROBADA					
CEDENTE	Cesionario	Participaciones Cedidas.	Valor USD \$ C/Participación	Porcentaje de Participación Cedido en el Capital de la Cía.	
Fernando Rafael Acosta Coloma	David Ricardo Muirragui Palacios	4	4,00	1%	
Diego Fernando Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	58	58,00	14,5%	
Francisco José Acosta Alvear	David Ricardo Muirragui Palacios	18	18,00	4,5%	
TOTAL		80	80,00	20%	

Con lo cual, en lo posterior y luego de cumplir con los requisitos legales, el capital social de la compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA, LTDA, quedaría integrado de la siguiente manera:

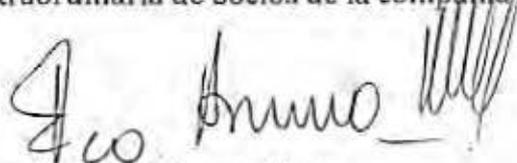
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Participación	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participación en el capital social
Fernando Rafael Acosta Coloma	200	1,00	200,00	200,00	50%
Diego Fernando Acosta Alvear	40	1,00	40,00	40,00	10%
Francisco José Acosta Alvear	80	1,00	80,00	80,00	20%
David Ricardo Muirragui Palacios	80	1,00	80,00	80,00	20%
TOTAL	400		400,00	400,00	100%

Con estos antecedentes los presentes por decisión unánime aprueban las mociones presentadas y se autoriza la cesión de participaciones según lo constante en esta acta.

Por ultimo, se procede a tratar la designación de presidente y gerente general de la compañía, para lo cual toma la palabra el señor Fernando Rafael Acosta Coloma, quien propone que se reelija en las funciones de Presidente y Gerente General de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y David Ricardo Muirragui Palacios, respectivamente, propuesta que es aceptada de manera unánime por todos los comparecientes. Designándose como Presidente de la compañía a Francisco José Acosta Alvear y como Gerente General a David Ricardo Muirragui Palacios

Para constancia de lo acordado, conceden un receso de 10 minutos para la elaboración del acta respectiva.

Siendo las 12h00 el señor Presidente da por concluida la sesión y en ratificación de lo resuelto, los presentes en unidad de acto, suscriben la presente acta de Junta Extraordinaria de Socios de la compañía Acosta & Acosta Abogados Cía. Ltda.



Francisco José Acosta Alvear
Presidente
CEDENTE



Fernando Rafael Acosta Coloma
Socio-Mandatario
CEDENTE



David Ricardo Muirragui Palacios
Secretario
Cesionario

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la ^{av} Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

c.c. 1703319162



SUSANA MAGDALENA ALVEAR CRUZ

c.c. 170343210-2

FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA

MANDATARIO DE DIEGO FERNANDO ACOSTA ALVEAR

c.c. 1703319762



FRANCISCO JOSÉ ACOSTA ALVEAR

c.c. 1710107366



SIGUEN LAS...

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO

FIRMAS

Viviana Vicuña Barzallo

VIVIANA ALEXANDRA VICUÑA BARZALLO

C.C. 0103668679



David Ricardo Muirragui Palacios

DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS

C.C. 1713624128



Carla - Hidalgo

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CÍA. LTDA. otorgado por el señor FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS, a favor del señor DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, sellada y firmada en Quito, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.



Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO



Factura: 002-002-000010931



20161701024O00887

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701024O00887

MATRIZ	
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2016, (11:02)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3842

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VICUNA BARZALLO VIVIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100666579

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	971

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR FERNANDO RAFAEL ACOSTA COLOMA Y OTROS A FAVOR DE DAVID RICARDO MUIRRAGUI PALACIOS, CELEBRADA EN LA NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.- QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- I.Q.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	532
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

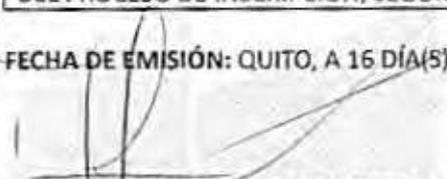
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /19/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 80 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1383 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/06/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL